

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,

ufc

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante **Resolución No. 084 05 de agosto de 2014**, registró el predio denominado "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE", con una extensión superficial de tres (3 ha) hectáreas y dos mil (2.000 m²) metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA FLORESTA", localizada en el corregimiento de Galicia en la vereda Chicoral en jurisdicción del Municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, inscrita en folio de matrícula inmobiliaria No. 384-93401, de propiedad de los señores **HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.665 de Sevilla, y **SANDRO MIGUEL PIEDRAHITA CASERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.198.544 de Bugalagrande.

Que, el acto administrativo en comento se notificó electrónicamente los días 14 de agosto de 2014 y 10 de septiembre de 2014, a los señores **HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.665 y **SANDRO MIGUEL PIEDRAHITA CASERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.198.544, al buzón de correo electrónico: harolpc_70@hotmail.com, y consta que quedó debidamente ejecutoriado el día 18 de septiembre de 2014.

El día 30 de agosto de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia revisó y verificó en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, la información relacionada con el predio denominado "LOTE. PARAJE DE CHICORAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria 384-39401 y cédula catastral 761130002000000020330000000000, el cual se encontró ACTIVO, evidenciando además, que el señor **SANDRO MIGUEL PIEDRAHITA CASERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.198.544, transfirió la titularidad al señor **HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.665.



RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

Que mediante radicado No. 20222300009903 del 05 de septiembre de 2022, notificado el 06 de septiembre de 2022, a los buzones: cordescolombia@hotmail.com y harolpc_70@hotmail.com, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, requirió al nuevo propietario, el señor **HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.665, para que allegara a este despacho:

"(...)

- Escrito donde el actual propietario, manifieste de manera expresa su voluntad de continuar con el registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC 014-11 LA FLORESTA", a favor del denominado "LOTE. PARAJE DE CHICORAL - MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" inscrito con el folio de matrícula FMI No. 384-39401 ACTIVO
- Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil, debidamente diligenciado y firmado por el actual propietario¹.

Para lo cual se otorga un plazo de 2 meses, para la remisión de dicha información, contados a partir del envío de este oficio. (...)"

Que mediante radicado No. 20234700171672 del 28 de diciembre de 2023, el señor **HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.665, allegó la información solicitada a través del radicado No. 20222300009903 del 05 de septiembre de 2022.

II. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO NO. 084 DEL 05 DE AGOSTO DE 2014 - ÁREA TOTAL Y ZONIFICACIÓN RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

Que el día 26 de junio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la revisión de la información del expediente la **RNSC 014-11 LA FLORESTA**, como requisito previo para realización de visita técnica de seguimiento, encontrando que el área de la zonificación del *shapefile* (**3,2034 ha**) es mayor al área del FMI 384-93401 (**3,2000 ha**) y mayor que el área de la **Resolución No. 084 05 de agosto de 2014 (3,2000 ha)**.

Que en el marco del proceso de seguimiento al registro de la **RNSC 014-11 LA FLORESTA**, el día 27 de junio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó visita técnica, y con fundamento en lo anterior emitió Concepto Técnico No. 20232300003076 del 30 de diciembre de 2023.

III. INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental- de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento

WC

¹ Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC. Formato SINAP_FO_05 Versión 5. Vigente desde 25/03/2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a aclarar el polígono, el área de la reserva, las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural y la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", mediante el Concepto Técnico No. **20232300003076 del 30 de diciembre de 2023**, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA FLORESTA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 014-11 "LA FLORESTA", fue registrada mediante la resolución 084 del 05 de agosto de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11", y notificada el 11 de agosto de 2014 a los buzones cordescolombia@hotmail.com y harolpc_70@hotmail.com² En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: Registrar el predio denominado "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" con una extensión superficial de tres (3 ha) hectáreas y dos mil (2.000 m²) metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA FLORESTA", localizada en el corregimiento de Galicia en la vereda Chicoral en jurisdicción del Municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, inscrita en folio de matrícula inmobiliaria N° 384-93401, de propiedad de los señores HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.280.665 de Sevilla, y SANDRO MIGUEL PIEDRAHITA CASERES, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.198.544 de Bugalagrande, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	1	31,25
Amortiguación y Manejo Especial	0,28	8,75
Agrosistemas	1,72	53,75
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2	6,25
Total	3,2	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

² Radicado 20182400006353 del 16 de octubre de 2018.

epc

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y Flora nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación Básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

(...)"

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA FLORESTA"

El 30 de agosto de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental revisó y verificó en la Ventanilla Única de Registro-VUR, la información relacionada con el predio denominado "LOTE. PARAJE DE CHICORAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria 384-39401 y cédula catastral 761130002000000020330000000000³, el cual se encontró activo, evidenciando además que "el señor SANDRO MIGUEL PIEDRAHITA CASERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.198.544, transfirió la titularidad al señor HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.665"

El 05 de septiembre de 2022, mediante radicado 20222300009903, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental requirió al nuevo propietario, "el señor HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.665, [para que] allegue a este despacho: 1. Escrito donde el actual propietario, manifieste de manera expresa su voluntad de continuar con el registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC 014-11 LA FLORESTA", a favor del denominado "LOTE. PARAJE DE CHICORAL - MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" inscrito con el folio de matrícula FMI No. 384-39401 ACTIVO 2. Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil, debidamente diligenciado y firmado (...)" Requerimientos cumplidos a la fecha.

El 26 de junio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la revisión de la información del expediente la RNSC 014-11 "LA FLORESTA" como requisito previo para realización de visita técnica de seguimiento. Así mismo, el GTEA verificó que el área de la zonificación del shapefile (3,2034 ha) es mayor al área del FMI 384-93401 (3,2000 ha) y mayor que el área de la resolución No. 084 del 11 de agosto de 2014 (3,2000 ha).

Sumado a lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA luego de la revisión de la mencionada información halló que la RNSC "LA FLORESTA" no presentó traslapes de ninguna categoría.

apl

³ Radicado 20222300009903 del 05 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

El 27 de junio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental efectuó la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 014-11 "LA FLORESTA" en la cual participó el señor Harol Piedrahita, titular del registro.

El 18 de diciembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental revisó la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento a la RNSC 014-11 "LA FLORESTA" y realizó los ajustes correspondientes en el polígono y la zonificación de la reserva de acuerdo con la información registrada en campo y lo conversado con el señor Harol Wilson Piedrahita Cáceres, titular del registro. Vale la pena mencionar que, "se hicieron los ajustes correspondientes de tal manera que la zonificación quedó con un área total de 3,1953 ha [y,] se aclara que el ajuste de área corresponde al límite del polígono de la reserva y no a los límites del predio, ya que la fuente de la zonificación es la verificación con equipos GNSS de precisión"

De acuerdo con lo anterior y dado que a la fecha el área propuesta para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil se encuentra en buen estado de conservación es pertinente continuar con el registro.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de hidrocarburos. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA"

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA"

Lugar de la visita: Predio "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE", municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: 384-93401.

Fecha: 27 de junio de 2023.

Personas que participaron en la visita técnica:

- Harol Wilson Piedrahita - titular del registro de la RNSC "LA FLORESTA"
- Oney - yerno del titular del registro de la RNSC "LA FLORESTA"
- Magaly Ardila - Bióloga PNNC - GTEA

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "LA FLORESTA": GNSS de precisión

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" fue registrada mediante resolución 084 del 05 de agosto de 2014 y se encuentra constituida a favor del predio denominado "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE", ubicado en el departamento del Valle del Cauca, municipio de Bugalagrande.

Área total del predio según Folio de matrícula Inmobiliaria 384-93401: 3,2000 ha.

Área registrada mediante resolución 084 del 05 de agosto de 2014: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA": 3,2000 ha.

Área objeto de modificación del registro de la RNSC LA FLORESTA: 3,1953 ha.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

Tabla 1. Área según el folio de matrícula inmobiliaria, área registrada y área objeto de modificación de registro del predio que conforma la RNSC "LA FLORESTA"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área registrada como RNSC (ha)	Área objeto de modificación del registro RNSC (ha)
"LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE"	384-93401	3,2000	3,2000	3,1953

Fuente: GTEA.

A continuación, se presentan los linderos que se detallan en la Escritura 161 del 05 de mayo de 1999 de la Notaría Única de Bugalagrande, Valle del Cauca⁴ y que referencia el Certificado de Matrícula Inmobiliaria 384-93401 del 07 de mayo de 2015⁵:

"NORTE: con predio que se reserva Rodrigo Piedrahita Barrera. SUR: con predio de Harold Wilson Piedrahita Cáceres y Julio Urrego. ORIENTE: con predio que se reserva el vendedor Rodrigo Piedrahita Barrera"

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "LA FLORESTA" Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica de seguimiento se efectuó recorrido por el predio "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" con número de FMI 384-93401 y cédula catastral 761130002000000020330000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- El polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" registrado con el GNSS de precisión
- La información sobre los límites del predio en terreno, indicada por los señores Harol Wilson Piedrahita y Oney, yerno del titular del registro.

El 18 de diciembre de 2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA analizó la información recolectada durante la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" verificando que el track y los puntos GPS localizados en el terreno tuvieron coincidencia con la zonificación de la RNSC "LA FLORESTA" y con lo conversado con el señor Harol Wilson Piedrahita Cáceres, titular del registro. Se aclara que, "se hicieron los ajustes correspondientes de tal manera que la zonificación quedó con un área total de 3,1953 ha [y,] se aclara que el ajuste de área corresponde al límite del polígono de la reserva y no a los límites del predio, ya que la fuente de la zonificación es la verificación con equipos GNSS de precisión"

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA FLORESTA"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" con numero de FMI 384-93401 y cédula catastral 761130002000000020330000000000 registrado como RNSC "LA FLORESTA", se evidenció que en éste se continúa conservando la muestra de ecosistema natural de bosque subandino (Figura 3).

De acuerdo con la visita técnica realizada a RNSC LA FLORESTA, es preciso indicar que se encuentra contigua a la RNSC "EL REBAÑO", y, se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 1640 y los 1820 metros sobre el nivel del mar; con una precipitación

⁴ Radicado 20182400006353 del 16 de octubre de 2018, fl. 67.

⁵ Radicado 20154600036692 del 25 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

media anual de 1620 mm⁶. Encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el de Bosque Subandino, pues en la "cordillera Central, la distribución del piso bioclimático subandino en ambas vertientes se da en el rango de 1.200 a 2.200 msnm"⁷.

En cuanto al estado de conservación de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva se menciona que se encuentra en estado de recuperación natural, aunque con evidencia de la presencia de ganado vacuno y caballar. Así mismo, se menciona que se trata de parches de bosque secundario con conectividad hacia la zona boscosa de reserva del municipio. En términos generales, se observa que hay buena oferta de hábitats para especies silvestres por lo que es uno de los servicios ecosistémicos más representativos, e importante para las especies de fauna mencionadas anteriormente. Así mismo, las coberturas naturales halladas son una buena fuente de semillas de especies nativas y de corredores biológicos fundamentales también para el mantenimiento de la biodiversidad. De otro lado, se menciona la existencia de cuerpos de agua que se originan en la reserva, y el cauce de uno de ellos sirve de límite entre la RNSC "LA FLORESTA" Y LA RNCS "EL REBAÑO" del mismo titular.

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA FLORESTA"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro de la RNSC "LA FLORESTA", la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos y la respectiva verificación técnica se modifica el área de la reserva para un total de 3,1953 ha del predio "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 384-93401 y cédula catastral 761130002000000020330000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "LA FLORESTA" (Tabla 2 y Figura 2).

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "LA FLORESTA"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	1,6154	50,56
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1186	3,71
Zona de Agrosistemas	1,4179	44,37
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0434	1,36
Total	3,1953	100

Fuente: Polígono del predio "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" con FMI 384-93401 y con cédula catastral 761130002000000020330000000000, y GTEA.

⁶ Vélez-G., J.I y O.E. Gutiérrez Mora. 2011. Propuesta para el manejo integral del recurso hídrico en la subcuenca Tetillal que abastece el acueducto del centro poblado del corregimiento de Galicia, municipio de Bugalagrande. Unidad Central del Valle del Cauca, Programa de Ingenierías, Facultad de Ingeniería Ambiental. Tuluá..

⁷ Rudas G., Marcelo D., Armenteras D., Rodríguez N., Morales M., Delgado L.C. y Sarmiento A. 2007. Biodiversidad y actividad humana: relaciones en ecosistemas de bosque subandino en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá.

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

oriente; sin embargo, se destaca la presencia de un nacedero cuyas aguas discurren atravesando la reserva y fungiendo como límite entre la RNSC "LA FLORESTA" y la RNSC "EL REBAÑO", el cual, se encuentra desprotegido y con muy poca vegetación en algunas partes del recorrido. La información sobre las características del bosque subandino fue validada con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia, donde se menciona que "se destacan los cucharos y chagualos del género *Clusia* (ob. cit.), al igual que las familias Melastomataceae, Lauraceae y Burseraceae, y la abundancia de especies de los géneros *Protium*, *Cyathea*, *Alfaroa*, *Miconia*, *Clusia*, *Ocotea*, *Quercus*, *Ladenbergia*, *Alchornea* y *Billia* (Álvarez et al., 2007)⁸"

La RNSC posee buena conectividad con predios vecinos del municipio en mejor estado de conservación, por lo que favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes para la observación de estrellas y avistamiento de aves entre otros. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"⁹

Figura 3. Vista de la Zona de Conservación de la RNSC "LA FLORESTA".



Fuente: GTEA.

Figura 4. Nacedero en la RNSC "LA FLORESTA"



Fuente: GTEA.

⁸ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Instituto Humboldt), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (Invemar) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). 2017. Memoria técnica. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000.

⁹ Decreto 2372 de 2010.



RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

Figura 5. Toma de agua ubicada aguas abajo del nacedero en la RNSC "LA FLORESTA"



Fuente: GTEA

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 0,1186 ha del área de actualización del registro, es decir, 3,71% y está conformada por áreas más abiertas con presencia de árboles y otra vegetación arbustiva en estado de regeneración, bordea el bosque y los cultivos de plátano y café. Se observan especies pioneras de crecimiento relativamente rápido como el helecho marranero; también hay presencia de arbustos y árboles nativos de porte mediano. Vale la pena mencionar que se detectó la presencia de ganado vacuno y caballo en toda el área de la reserva, por lo que se recomienda evitar el ingreso de animales domésticos al interior de las zonas de conservación si se quiere dar continuidad a la restauración no asistida que ha venido ocurriendo dentro de la reserva. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"¹⁰

Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la parte baja de la RNSC "LA FLORESTA"



RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

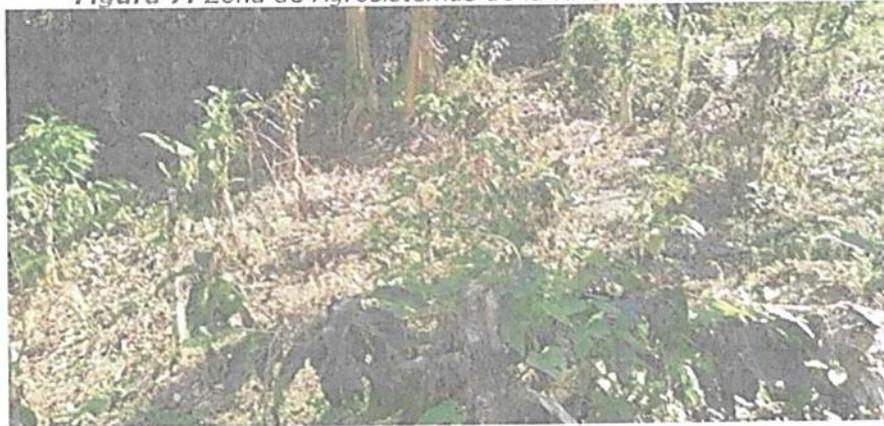


Fuente: GTEA.

4.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 1,4179 ha del área de actualización del registro, es decir, 44,37% y está conformada principalmente por cultivos de plátano y café.

Figura 7. Zona de Agrosistemas de la RNSC "LA FLORESTA"



Fuente: GTEA.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

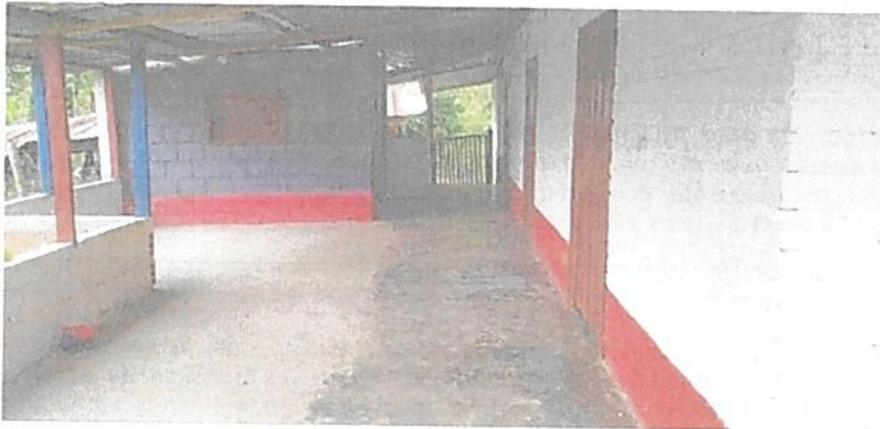
Esta zona corresponde a 0,0434 ha del área de actualización del registro, es decir, 1,36% y está conformada por la casa de habitación permanente, los pequeños galpones y el pequeño lago artificial para la cría de peces que se encuentra cubierto por vegetación rastrera.

42

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

Figura 8. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura en la RNSC "LA FLORESTA" (lago artificial, casa y galpones).



uc

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11



Fuente: GTEA.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6¹¹ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "LA FLORESTA".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas, lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área, la zonificación y los usos, toda vez que la porción del predio "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" con FMI 384-93401 con cédula catastral 761130002000000020330000000000 ubicado en el municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

¹¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, tercero y cuarto de la resolución 084 del 05 de agosto de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" 014-11, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) **Área objeto de registro de la RNSC "LA FLORESTA"**: tres hectáreas con mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados (3 ha 1953 m²) del predio denominado "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" con FMI 384-93401 y cédula catastral 761130002000000020330000000000 ubicado en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca.

2) **Zonificación de la RNSC "LA FLORESTA"**:

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "LA FLORESTA"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	1,6154	50,56
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1186	3,71
Zona de Agrosistemas	1,4179	44,37
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0434	1,36
Total	3,1953	100

Fuente: Polígono del predio "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" con FMI 384-93401 y con cédula catastral 761130002000000020330000000000, y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 1,6154 ha del área de actualización del registro, es decir, 50,56% y está conformada por una muestra de ecosistema natural de bosque subandino, localizada entre los 1653 y 1806 metros sobre el nivel del mar, con bosque secundario, bosque de cañada y gradual; y árboles de altura promedio entre los 20 m. La principal muestra de ecosistema natural se encuentra en la parte alta de la reserva y al sur oriente; sin embargo, se destaca la presencia de un nacedero cuyas aguas discurren atravesando la reserva y fungiendo como límite entre la RNSC "LA FLORESTA" y la RNSC "EL REBAÑO", el cual, se encuentra desprotegido y con muy poca vegetación en algunas partes del recorrido. La información sobre las características del bosque subandino fue validada con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia, donde se menciona que "se destacan los cucharos y chagualos del género *Clusia* (ob. cit.), al igual que las familias *Melastomataceae*, *Lauraceae* y *Burseraceae*, y la abundancia de especies de los géneros *Protium*, *Cyathea*, *Alfaroa*, *Miconia*, *Clusia*, *Ocotea*, *Quercus*, *Ladenbergia*, *Alchornea* y *Billia* (Álvarez et al., 2007)¹²"

La RNSC posee buena conectividad con predios vecinos del municipio en mejor estado de conservación, por lo que favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes para la observación de estrellas y avistamiento de

¹² Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Instituto Humboldt), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (Invemar) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). 2017. Memoria técnica. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000.

qpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

aves entre otros. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"¹³

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 0,1186 ha del área de actualización del registro, es decir, 3,71% y está conformada por áreas más abiertas con presencia de árboles y otra vegetación arbustiva en estado de regeneración, bordea el bosque y los cultivos de plátano y café. Se observan especies pioneras de crecimiento relativamente rápido como el helecho marranero; también hay presencia de arbustos y árboles nativos de porte mediano. Vale la pena mencionar que se detectó la presencia de ganado vacuno y caballar en toda el área de la reserva, por lo que se recomienda evitar el ingreso de animales domésticos al interior de las zonas de conservación si se quiere dar continuidad a la restauración no asistida que ha venido ocurriendo dentro de la reserva. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"¹⁴

4.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 1,4179 ha del área de actualización del registro, es decir, 44,37% y está conformada principalmente por cultivos de plátano y café.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,0434 ha del área de actualización del registro, es decir, 1,36% y está conformada por la casa de habitación permanente, los pequeños galpones y el pequeño lago artificial para la cría de peces que se encuentra cubierto por vegetación rastrera.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA":

¹³ Decreto 2372 de 2010.

¹⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.



RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

Figura 2. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA".



Fuente: GTEA.

3) Usos de la RNSC "LA FLORESTA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de

upc

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

registro¹⁵, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" deberá:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

¹⁵ Radicado No. 20234700171672 del 28 de diciembre de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. *Modificación del Registro.* El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 084 05 de agosto de 2014** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", en el sentido de aclarar el polígono, el área de la reserva y las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural y la zonificación de la **RNSC 014-11 LA FLORESTA**, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la **Resolución No. 084 05 de agosto de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11"**, los cuales quedarán así:

"(...) **ARTÍCULO 1.-** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", una extensión superficial total de tres hectáreas con mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados (3 ha 1953 m²), a favor del predio denominado "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-93401,



RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

ubicado en el municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.665, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

(...)

ARTÍCULO 3.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA":

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "LA FLORESTA"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	1,6154	50,56
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1186	3,71
Zona de Agrosistemas	1,4179	44,37
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0434	1,36
Total	3,1953	100

Fuente: Polígono del predio "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" con FMI 384-93401 y con cédula catastral 76113000200000002033000000000, y GTEA.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente. (...)"

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el mapa de zonificación inmerso en la parte considerativa de la **Resolución No. 084 05 de agosto de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11"**, el cual quedará así:

4/c

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 17 ABR 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014-11

ARTÍCULO 5.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.665, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 7.- En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, a la Corporación autónoma regional del Valle del Cauca - CVC**, y a la **Alcaldía Municipal de Bugalagrande**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO 9.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 ABR 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas 

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada - Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Magaly Ardila
Bióloga - Contratista
GTEA

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballes 
Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 014-11 LA FLORESTA
Expediente virtual: 2013230440300176E